REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00120-00

CONSIDERACIONES

Se incorporan al expediente los escritos provenientes del abogado DANIEL JARAMILLO CADAVID, como apoderado de la sociedad codemandada HDI SEGUROS, advirtiendo que dicha sociedad no podrá ser tenida como notificada personalmente, teniendo en cuenta que la parte demandante no aportó los soportes de dicha notificación, por lo que no es posible para el despacho verificar que la misma se haya realizado en debida forma ni la fecha en que la misma se perfeccionó.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que los poderes allegados tanto por HDI SEGUROS como por la codemandada BERTHA LÍA GARCÉS PORTACIO cumplen con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a los demandados notificados por conducta concluyente.

Así las cosas, no se accede a la petición del apoderado de la parte demandante de oficiar a HDI SEGUROS para que aporte los datos de notificación de la codemandada BERTHA LÍA GARCÉS, teniendo en cuenta que la misma se está notificando por conducta concluyente. Asimismo, no se acoge la solicitud de incluir "*al demandado Michell en el registro nacional de personas emplazadas*", teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe demandado alguno con dicho nombre.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad HDI SEGUROS del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 13 de julio de 2020, fecha en la cual fue allegado el correspondiente poder.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la sociedad TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por JAVIER TAMAYO JARAMILLO, para que represente los intereses de HDI SEGUROS, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora BERTHA LÍA GARCÉS PORTACIO del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 13 de julio de 2020, fecha en la cual fue allegado el correspondiente poder.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ÁLVARO LOPERA RESTREPO, para que represente los intereses de BERTHA LÍA GARCÉS PORTACIO, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se ordena remitir copia de la demanda y los anexos al correo electrónico de los apoderados de los demandados, una vez en firme el presente auto, advirtiendo que, una vez reciban dichos documentos, comenzará a correr a la parte demandada el término de traslado de la demanda.

SEXTO: Se incorpora la contestación presentada por HDI SEGUROS, a la cual se le dará el respectivo trámite, una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA

Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 109** fijado hoy **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial